



300 007329

Nº 030-01-2016

Aprobada en: 24ª Sesión Ordinaria del Consejo Directivo

Fecha: 05/7/2016

ORDENANZA DIRECTOR DE CARRERA

VISTO:

el texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de Director de Carrera propuesto oportunamente por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

CONSIDERANDO:

que resulta necesario efectuar una revisión y actualización de la presente;

EL CONSEJO DIRECTIVO ORDENA

ARTÍCULO 1°.-El cargo de Director de Carrera será desempeñado por un profesor ordinario -----perteneciente al Padrón de la Carrera. Dicho cargo será provisto por elección secreta y voluntaria de los docentes ordinarios que integren el mencionado padrón, sobre una lista de candidatos que presenten sus antecedentes y un plan de trabajo a desarrollar, en el plazo que fije la convocatoria y en los términos que se indiquen en la misma. El candidato que resulte electro será designado por el Consejo Directivo como Director de Carrera y durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo presentarse nuevamente a elección en forma ininterrumpida.

ARTÍCULO 2°.-Integrarán el Padrón de la Carrera los Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y ------Ayudantes Diplomados con cargos ordinarios en asignaturas pertenecientes al área específica del conocimiento vinculada a la carrera. Las asignaturas que presenten situaciones particulares serán tratadas en forma conjunta por las Comisiones de Carrera que se encuentren involucradas.

//...

Mag. Ind. JOSE SCARAMUTTI retario Académico

Facultad de Ingeniería - UNLP

Decano

Facultad de Ingenieria - U.N.L.P.





//...2

ARTÍCULO 3°.-Los Directores de Carrera tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Carrera para entender en los asuntos planteados en las ordenanzas/resoluciones que los convoquen para tales fines y en toda otra cuestión de orden académico.
- b) Presidir las reuniones totales o parciales del claustro de profesores y personal docente auxiliar en las oportunidades que corresponda debatir y definir algún problema de importancia referido a la carrera.
- c) Elaborar por iniciativa propia y de acuerdo con los pedidos de los profesores, las necesidades de la carrera en cuanto a libros, revistas, catálogos, publicaciones, programas y equipamiento de carácter didáctico y científico.
- d) Propiciar de común acuerdo con la Comisión de Carrera actividades de investigación, transferencia, extensión y postgrado relacionadas con la carrera cuya dirección ejerce.
- e) Organizar en colaboración con la Comisión de Carrera reuniones científicas, conferencias y/o jornadas sobre temas de interés científico, universitario y de divulgación.
- f) Proponer la sustanciación de concursos y/o llamados a inscripción de antecedentes docentes para las asignaturas de la carrera en acuerdo con la Comisión de Carrera. En caso de asignaturas que se dicten para otras carrera, deberá coordinarse con el/los Director/es y Comisiones de Carrera involucradas.
- g) Gestionar, en todos sus aspectos, el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas por parte de los alumnos y rubricará los trámites ante la Dirección de Enseñanza.
- h) Ser miembro permanente de la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular.
- i) Participar en las reuniones de las Comisiones de Carrera de otras especialidades del Área Básica a la que fuera convocado.

ARTÍCULO 4°.-La dedicación horaria del Director de Carrera para el cometido de su función será al -----menos de veinte (20) horas semanales. Dicha tarea será remunerada en función de la carga horaria desarrollada.

<u>ARTÍCULO 5°.</u>-En la primera reunión que el Director de Carrera convoque a la Comisión de Carrera -----propondrá, con el acuerdo de ésta, el nombre de un Profesor de la Comisión de Carrera para que actúe como Director de Carrera Sustituto. La propuesta del Director de Carrera Sustituto será sometida a aprobación por el Consejo Directivo.

El Director de Carrera Sustituto reemplazará al Director de Carrera ante el caso de ausencia temporal de éste. El período de ausencia no podrá superar un (1) año de duración. Las situaciones planteadas precedentemente deberán ser notificadas al Consejo Directivo.

//...

Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTT Secretario Académico

acutad de Ingenieria - UNLP

Or, Ing. MARCOS D. ACTING
Decano
Louisad de Ingeniería - U.N.L.





//...3

(1) <u>ARTÍCULO 6°.-</u>En caso de renuncia del Director de Carrera o pedido de licencia superior a un (1) -----año, se designará un nuevo Director de Carrera para completar el período de designación, en los términos estipulados en el artículo 1°. En la transición, el Director Sustituto o un Profesor de la Comisión se hará cargo de la carrera, según lo decida la Comisión de Carrera respectiva.

ARTÍCULO 7°.-Sustitúyase la Ordenanza Nº 1-2-094-01-2009 y téngase por **Ordenanza** ------Nº **030-01-2016**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.329/16. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

Decanato
Secretarías – Prosecretarías
Departamentos
Direcciones de Carrera
Dir. Enseñanza
Despacho
Dpto. Conc.y Comis.
Consejo Directivo
Comunicaciones

Mag. Ing JOSÉ SCARAMUTTI Secretario Académico Facultad de Ingeniería - UNL

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS Besano acuitad de Ingenieria - UNLIA

⁽¹⁾ Texto sustituido en Versión 01.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.